



MUJERES INDÍGENAS Y JUSTICIA ANCESTRAL

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

Mujeres indígenas y justicia ancestral

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

© UNIFEM 2009 / Primera edición 2009 / Impreso en Ecuador / ISBN: 978-9978-9981-0-6

1. INDÍGENAS DE AMERICA LATINA – CONDICIONES SOCIALES, 2. DISCRIMINACION DE LAS MUJERES 3. SITUACIÓN JURÍDICA

Coordinación y compilación:

Miriam Lang, Anna Kucia

Fotografías:

Michel Dubois, Graziela Zolezzi

Diseño portada:

Michel Dubois, Joaquín Pardo

Diseño interior:

Michel Dubois

Edición de textos:

Gabriela Malo

Sistematización de textos:

Diego Yela

Impresión:

Color Original S.A., Ecuador. Quito, mayo 2009

UNIFEM – Región Andina

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

Dirección Postal: Av. Amazonas 2889 y La Granja, Edificio Naciones Unidas, 2do Piso,
Quito Ecuador, PO Box 17-03-4731

www.unifemandina.org

Agradecimientos a:

La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en especial a Marcelo Bonilla y Sonia Figueroa; Mariarosa Cornejo, María del Carmen Camacho, Lucía Salamea Palacios, Moni Pizani; todas y todos los participantes en el Encuentro Internacional "Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral".

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

Contenido

PRESENTACION	07
INTRODUCCIÓN	09
Género, diversidad cultural y derechos: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria	15
María Teresa Sierra, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) México D.F.	
Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones	33
Aura Estela Cumes, FLACSO, Guatemala	
Políticas públicas del Gobierno boliviano acerca de la justicia comunitaria	51
Valentín Ticona Colque, Viceministro de Justicia Comunitaria de Bolivia	
La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	57
Elisa Canqui Mollo, integrante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	
Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional	67
Lourdes Tibán, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE	
Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras: un estudio comparativo entre Ecuador y Perú	73
Jaime Vintimilla, CIDES, Ecuador	
Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana	81
Andrea Pequeño, FLACSO, Ecuador	
El ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en pueblos de tierras bajas de Bolivia	90
Graciela Zolezzi, Grupo Hypathia, Bolivia	
Justicia comunitaria y género en los ayllus aymaras del departamento de La Paz	103
Filomena Nina Huaracacho, Bolivia	

Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género 122

Miriam Lang, coordinadora del programa regional: “Trabajando contra la discriminación étnica y racial – por el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas latinoamericanas”, UNIFEM Región Andina

EXPERIENCIAS POR PAÍSES

ECUADOR 131

El acceso de las mujeres indígenas a la justicia en la Nueva Constitución del Ecuador 132

Cristina Cucuri, kichwa, Chimborazo, Ecuador

La construcción e implementación del Reglamento de Buena Convivencia en Cotacachi 136

Inés Bonilla y Rosa Ramos, kichwas, Imbabura, Ecuador

Políticas de la CONAIE a nivel nacional para fortalecer el acceso de la justicia de las mujeres indígenas 139

Norma Mayo, kichwa, Cotopaxí, Ecuador

La Ley de Buen Trato y los promotores del buen trato 142

Rosa Andi y Gilberto Grefa, kichwas amazónicos, Sucumbíos, Ecuador

BOLIVIA 147

La justicia indígena y la violencia contra las mujeres en Cochabamba 148

Isabel Domínguez, quechua, Cochabamba, Bolivia

La administración de la justicia ancestral por parte de una mujer Capitana, autoridad máxima en su región 152

Justa Cabrera, guaraní, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

El fortalecimiento de las mujeres en torno a la violencia de género en Pando 154

Claribel Yarari, tacana, Pando, Bolivia

PERÚ	157
Las Rondas Campesinas Femeninas de Cajamarca y los derechos de las mujeres	158
Dalila Morales, quechua, Cajamarca, Perú	
Los derechos de las mujeres en la justicia ancestral awajún	163
Elva Rosa Yagkikat, awajún, Bagua, Perú	
La experiencia de una Jueza de Paz indígena	166
Angélica Cabezudo Pizarro, quechua, Perú	
Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral	170
El caso de Kivinaki	
Bilda Tovar, asháninka, Cachamayo-Junín, Perú	
COLOMBIA	173
El rol de las mujeres y la complementariedad en la justicia ancestral murui	174
Bernadita Remuy, murui, Amazonas, Colombia	
El fortalecimiento del papel de las mujeres en la justicia ancestral wayuu	178
Miguel Valbuena, wayuu, Guajira, Colombia	
GUATEMALA	183
Experiencia de una Alcaldesa indígena	184
Dominga Vázquez, maya kaqchikel, Sololá, Guatemala	
La justicia ancestral garífuna y los derechos de las mujeres	188
Ofelia Baltasar, garífuna, Puerto Barrios, Guatemala	
Prevención de la violencia intrafamiliar conjuntamente con autoridades comunales	191
Juana Bacá, maya ixil, Quiche, Guatemala	
Conflictos por herencias de mujeres en la justicia ancestral	194
Juana Batzibal, maya kaqchikel, Ciudad de Guatemala, Guatemala	
Valores, principios y situación de la justicia maya en Guatemala	197
José Ángel Zapeta, maya k'iche, Ciudad de Guatemala, Guatemala	

PANAMÁ	201
Experiencias de una Cacica emberá	202
Omayra Casama, emberá, Comarca Ipetía-Emberá, Panamá	
Trabajo de sensibilización de autoridades tradicionales kunas a los derechos de las mujeres	206
Petita Ayarza de Archibold, kuna, Comarca Kuna Yala, Panamá	
MÉXICO	209
El Territorio Independiente de Mujeres Sarmiento Yaqui	210
María Esperanza Molina, yaqui, Sonora, México	
La defensa de mujeres indígenas en Chiapas	213
Rosa López, tzetzal, Chiapas, México	
Promoción de la participación de las mujeres en la justicia indígena en Oaxaca	216
Roselia Bernardo, zapoteca, Oaxaca, México	
NICARAGUA	221
La equidad de género en la justicia ancestral en Nicaragua	222
Edda Moreno, miskita, Puerto Cabezas, Costa Atlántica, Nicaragua	
HONDURAS	229
La justicia ancestral y las mujeres en Honduras	230
Marcelina Pérez Interiano, maya chortí, Carrizalón-Copán Ruinas, Honduras	
CONCLUSIONES	237
DECLARACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS EN QUITO – ECUADOR	241

La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas

Elisa Canqui Mollo

Integrante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Bolivia

A manera de introducción

Las mujeres indígenas, a lo largo del emerger indígena en la región los últimos 30 años, han sido invisibles, acompañando silenciosamente a los líderes varones en muchas de las causas pasadas y presentes. Sin embargo, últimamente esta invisibilización que las mismas mujeres permitimos que exista, es cada vez menor: y creo firmemente que este proceso es una cuestión de dos, donde ambos, hombres y mujeres, están empezando a dar el lugar que corresponde al liderazgo y rol de la mujer indígena.

Las mujeres representan el eje de la resistencia y la continuidad de la cultura, siendo por naturaleza las portadoras y transmisoras de la historia y los saberes a las nuevas generaciones; por ende las lideresas de la transferencia del conocimiento indígena. Por esto y por otras razones, es importante que la participación de la mujer indígena sea en condiciones de igualdad y equidad, sin ser objeto de exclusión y discriminación.

Aunque esta es la capacidad de las mujeres dentro del mundo indígena, los estudios categorizan a las mujeres como las más vulnerables; la triple marginalidad: ser indígena, mujer y pobre, está altamente correlacionada con los peores índices de salud, restricciones de acceso al mercado laboral, a la educación, la capacitación, y con menores posibilidades de desarrollo integral. Sin embargo, a pesar de esta situación de discriminación, negación cultural, marginalización económica, y en algunos caso persecución política, las mujeres están insertas en todos los ámbitos de la sociedad. Podemos ver mujeres dentro la cooperación internacional, los gobiernos y las organizaciones indígenas; aunque, para estar en estos espacios, el camino es doblemente difícil que para una mujer que no es indígena. Además, está en la mira y en una constante crítica o evaluación de parte de los propios indígenas y no

indígenas. Pero el trabajo no remunerado, invisible, fundamental y además imprescindible dentro de las comunidades, es el de la “reproducción cultural” a través de la oralidad.

Y no porque históricamente, las mujeres seamos catalogadas las “mas comunicativas”, sino porque son las mujeres dentro las comunidades quienes mantienen viva la comunidad, ellas son las administradoras del hogar, del territorio, de la educación de los hijos, de la salud, la justicia, y ahora un poco más que antes, empezando ejercer el rol de “gestión”

Las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Hasta el 2008, se han realizado siete sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, una de ellas, específicamente la tercera, tuvo como tema especial “Mujer Indígena”, en donde se *“reconoce las singulares contribuciones de las mujeres indígenas en el seno de sus familias, comunidades y naciones y en el plano internacional. Al propio tiempo, el Foro expresa su preocupación por las múltiples formas de discriminación que experimentan las mujeres indígenas, por razones de género, raza y etnia (pertenencia a un pueblo indígena), y los complejos problemas que se derivan de esa discriminación. Además, la globalización presenta nuevos desafíos y problemas para las mujeres indígenas en muchas partes del mundo. Las funciones de las mujeres indígenas se han erosionado debido al efecto combinado de la pérdida de los recursos naturales y el agotamiento de los ecosistemas, su transformación en economías monetarias, la modificación de las estructuras locales, sociales y de adopción de decisiones y la carencia de reconocimiento político en el contexto del Estado. Las mujeres indígenas, aunque comparten con otras mujeres de todo el mundo muchas de las preocupaciones e intereses en las esferas de la pobreza, los derechos humanos y el desarrollo económico y social, aportan también una perspectiva singular e importante respecto de estas cuestiones. La circunstancia de que las mujeres indígenas no constituyan una categoría homogénea, pues plasman una amplísima variedad de culturas con diferentes necesidades y problemas, debiera ser una premisa central en la formulación de las normas y programas”* (Texto extractado del Informe sobre el tercer período de sesiones).

La segunda, cuarta, quinta y séptima sesiones cuentan también con recomendaciones específicas para las mujeres indígenas, y solo la primera y sexta sesión no cuentan con un acápite específico de recomendaciones para mujeres, aunque dentro de las recomendaciones figura, de manera transversal.

Con respecto a la justicia ancestral, la sexta sesión del Foro ha emitido una recomendación específica en este tema, aunque dirigido a los Estados de Asia y no a la región Latinoamericana, como se lee: *“El Foro Permanente recomienda a los Estados de Asia que: a) Adopten la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006, antes del fin del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General; b) Reconozcan los derechos constitucionales y jurídicos de los pueblos indígenas y promuevan la reforma jurídica, en particular en relación con el reconocimiento de los derechos a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y el reconocimiento de las leyes e instituciones consuetudinarias”*. Esto posiblemente porque casi la totalidad de las constituciones en Latinoamérica reconocen los derechos específicos de los Pueblos Indígenas, excepto Chile, Uruguay, Suriname y Guyana Francesa.

Por otro lado, en la Séptima Sesión, el Foro Permanente afirma que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas será su marco jurídico. En consecuencia, el Foro Permanente velará por que la Declaración se integre en sus propias recomendaciones sobre los siete ámbitos sustantivos que abarca su mandato, a saber: el desarrollo económico y social, el medio ambiente, la salud, la educación, la cultura, los derechos humanos y la aplicación de la Declaración, así como en la labor del Foro en relación con el tema especial de cada período de sesiones y con los temas y prioridades actuales.

En este marco, cuatro artículos de la declaración serían parte de las recomendaciones del Foro en relación a la Justicia Ancestral de los Pueblos Indígenas, como el **artículo 44**, que señala que todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer **indígena**.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y **reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas,** económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.*

Artículo 34

*Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o **sistemas jurídicos,** de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.*

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Una aproximación a la práctica de justicia ancestral en el África

África es uno de los continentes más extensos del mundo, y es hoy un gran desafío en cuanto a desarrollo y pobreza. Ahí se trata de ensayar políticas internacionales, genuinamente tratar de crear caminos de comprensión intermedios, viables, donde no se fracase con las buenas intenciones, como viene sucediendo desde hace décadas; donde no se vuelva a tratar de comprender en un solo lenguaje, con un solo paradigma –a saber, el occidental– un mundo que se expresa en tanta lengua, y que sin ellas sencillamente no puede uno comunicarse.

La práctica de la justicia ancestral en ese continente presenta características similares a la práctica de la justicia ancestral en Latinoamérica, prácticas bajo el concepto restaurativo, retributivo y reconciliatorio; y que difiere de los sistemas modernos de justicia, donde los juicios reconocen solamente la culpabilidad criminal y no la responsabilidad moral.

Por ejemplo, en muchas sociedades africanas la culpabilidad y el castigo, la victimización y la reparación son vistas como responsabilidades colectivas, a diferencia de los sistemas modernos de justicia, que identifican solo responsabilidades individuales.

En Ruanda se busca la participación de gran parte de la población (la participación es obligatoria); en ese medio se comparten las experiencias y se realizan la representaciones de los casos. En cambio, la corte criminal está más distante de las víctimas y de los criminales.

En Namibia, la justicia del Khuta²¹ encarna la suma de los valores de la comunidad, constituye una justicia restaurativa. Por ejemplo, no comprende la pena de muerte, sino la compensación por el crimen con cabezas de ganado (la moneda tradicional de cambio y símbolo de prestigio). Para muchos de los pobladores, la justicia que ejerce el tribunal no sirve de nada, porque ofendidos no tienen ninguna compensación o tipo de ayuda, viendo al ofensor en la cárcel.

En Sierra Leona, país multiétnico donde existen 18 pueblos indígenas, predominan dos grupos, los Temme y los Mende, que son el 29% y 31% de la población, respectivamente; allí se visibiliza la práctica del sistema tradicional de justicia de Kpaa Mende (y entre muchas de las comunidades indígenas) que es la reconciliación. Por ejemplo, esto se ve muy claramente representado en la Ceremonia "Wonde": durante la danza ceremonial, se realiza un círculo donde se escenifica una batalla. El grupo de danzarines rompe en dos círculos concéntricos, representando las partes de conflicto. Más tarde, otros danzarines llegan representando a los conciliadores, hombres vestidos de mujer, que realizan movimientos y gestos femeninos (simbolizando el importante rol de la mujer). Ellos se colocan entre los combatientes, y eventualmente, todos los danzarines forman un único grupo de nuevo.

Los valores reforzados en esta ceremonia reflejan las creencias indígenas acerca de la complementariedad y la importancia de todos los segmentos de la sociedad, en el esfuerzo de restablecer la armonía y restablecer el rol conciliador de la mujer.

Los ejemplos anteriores ponen en entredicho los conceptos claros, unívocos e inamovibles. La justicia parece ser uno de ellos. Hay situaciones que hacen dudar de si todos entendemos lo mismo bajo ciertos conceptos.

21. Khuta, autoridad tradicional (Capribe/Namibia).

En África hay todavía una disputa: el hecho que la milicia del Ejército de Resistencia del Señor, que ha sembrado el terror y la violencia durante decenas de años, se quiere acoger a los tribunales locales de Uganda en vez de entregarse a la Corte Internacional de Justicia. Los guerrilleros parecen dispuestos a someterse a la justicia tradicional, pero no a los tribunales internacionales. Aparte de las consecuencias prácticas de cada una de estas opciones, hay que reconocer que estamos ante dos tipos diferentes de justicia. La una es justicia retributiva, que insiste en el castigo ante un crimen; esta justicia está representada por la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Por otro lado, hay voces que se elevan y piden que se pueda aplicar la justicia tradicional, mucho más influenciada por un concepto restaurativo, un tipo de proceso que tiene como objetivo la reintegración del elemento negativo en la sociedad.

Cada vez más se alzan voces que piden que se dé una oportunidad para que los antiguos mecanismos tradicionales puedan cerrar una herida que ha costado la vida de demasiadas personas inocentes, ya que el proceso tradicional, más que castigar, se enfoca a la “recuperación” e inserción de los culpables. Quizás no sea la justicia que el mundo moderno se imagina, pero sí para los Pueblos Indígenas del Mundo, entonces. ¿Significa esto que sería una mala justicia, porque simplemente la practican los pueblos indígenas?

Lo que me parece más relevante en toda esta reflexión es que sean precisamente las víctimas las que pidan que se permita que la justicia tradicional (la antigua tradición del “mato oput”, que por medio de un rito con hierbas amargas reconcilia al criminal con la víctima) pueda seguir su curso.

Sin querer entrar en la controversia de quién tiene la razón o no, creo que ya es positivo ver que África tiene sus procedimientos tradicionales y su sabiduría para poder solventar sus problemas y crisis sociales. No es que sea la panacea para todo, dada la complejidad de la sociedad moderna, pero sin embargo creo que es siempre necesario el poder experimentar el saber acumulado y otra manera diferente de hacer las cosas, y que no siempre será conforme a nuestros criterios, pero posiblemente será más acorde con la cultura y practicas consuetudinarias de los pueblos indígenas.

Que se puede argumentar y defender los postulados más rectos y adecuados (¿desde lo moderno?), cuando un representante de las víctimas dice “son nuestros hermanos y deberían volver a casa para que así podamos

perdonarlos... Entonces, ¿cuál es la respuesta correcta ante tanta generosidad y anchura de corazón? Simplemente es la amplitud y la sabiduría de la justicia ancestral, vista desde la cosmovisión de los pueblos indígenas, del África, de Latinoamérica y del mundo.

Las mujeres y la justicia ancestral

La justicia ancestral es una práctica vigente, milenaria, positiva y legal, basada en principios y valores conforme a las prácticas de abuelos y abuelas: una visión basada en los derechos cósmicos, transmitida de generación en generación, y que no está reconocida por los sistemas jurídicos oficiales a nivel continental, excepto en Colombia, Ecuador y Bolivia. Un sistema de escarmiento, que busca el resarcimiento de los daños y la reintegración del individuo a la comunidad.

Su vigencia muestra su mayor evidencia en las comunidades locales y en territorios indígenas, donde brilla la ausencia de la “forma de hacer justicia impuesta”. Por ello, para los extraños es inexplicable cómo los domicilios en las comunidades indígenas no cuentan con seguro alguno; es que la práctica de la justicia comunitaria, respetando las leyes consuetudinarias, es reflejada en un hecho tan simple y a vista de todos.

El papel de la mujer en esta práctica es sumamente importante, por dos aspectos particulares que hacen a la justicia ancestral:

- a) No es una norma escrita sino un sistema registrado en la memoria, que a través de la práctica se aplica; y aquí se visibiliza el rol de la mujer como transmisora a la nueva generación de los haceres y saberes de esta práctica. Es en este marco, es importante e imprescindible la participación de la mujer en los espacios donde se practica: Asamblea Comunal, Consejos de Gobierno, Cabildo, etc.
- b) Es una normativa procedimental, que tiene sus etapas de investigación para encontrar la evidencia, implicando la participación de la familia y la comunidad; y donde la mujer, desde una visión diferente a la del hombre, tiene su participación en el proceso de análisis y en el proceso de la investigación. Aquí juega un papel importante por las actividades que realiza, generalmente fuera del hogar. Es la mujer quien informa la presencia de una persona ajena a la comunidad, se percata si la huella del

sendero es ajena a la comunidad, a ella recurren los hijos ante cualquier peligro, y es ella el canal de comunicación con las otras familias.

Los retos hacia adelante, como pueblos indígenas y como mujeres indígenas

El reto más grande para los pueblos indígenas es definir:

- a) Los límites de la justicia ancestral (límites en el sentido de dónde termina su aplicabilidad y dónde comienza la “otra justicia”).
- b) El espacio de intervención, fuera o dentro del territorio indígena (cómo se aplica con los indígenas urbanos), la familia, la comunidad, el pueblo, otros.
- c) La posibilidad de colocar en papel esta práctica, o de mantener su oralidad (cualquiera de estas dos vías, si ayuda a fortalecer el sistema jurídico indígena).

Por otro lado, en miras de un reconocimiento oficial de parte de los expertos de justicia y los Estados, el reto contempla también acciones de difusión del tema, a fin de evitar la (a) satanización y estigmatización del tema, (b) la discriminación, y (c) la emisión de valores negativos, sin siquiera haberla explorado seriamente. Estas acciones de difusión y el desafío de implementación de los derechos reconocidos en los dos instrumentos internacionales, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Es una responsabilidad nuestra, de nosotros los pueblos indígenas, de nosotras las mujeres indígenas, promover la aplicabilidad del Convenio 169 y de la Declaración, que son los dos instrumentos internacionales que nos pueden ayudar a bajar a un nivel más operativo, de manera que no haya discriminación. Lo que ahora tenemos que tener es la fuerza necesaria como mujeres de decir basta, que nosotros tenemos derechos como cualquier hermano indígena.

De cómo avancen las recomendaciones y de cómo se aplique las recomendaciones que el Foro emite en sus sesiones, es cómo nosotros los pueblos indígenas, las mujeres indígenas, agarremos este otro instrumento,

(si no es legal, es técnico) para ir abriendo espacios en proyectos, en acciones específicas. Nosotros empezemos y eso va a tener continuidad.

Todos nos ven sin considerar las capacidades que las mujeres tenemos. Nuestros atuendos son parte de la fuerza de la mujer indígena, para ser diferentes y seguir manteniendo la cultura. Si yo no usara mi manta de vicuña, yo no me podría identificar como aymara. Eso a mí me hace dar fuerzas, porque ese es el recuerdo de mi abuela que, analfabeta, dio todo su tiempo para que nosotros fuéramos a la escuela y la universidad. Nosotras las mujeres seguiremos manteniendo, y esa va a ser la particularidad de las mujeres, que cuando entremos, lleguemos a posiciones de la cooperación internacional del gobierno. Ese será la forma visible de decir: aquí están los pueblos indígenas. Porque a los varones no podemos decir si son indígenas o no. Ya no hay una fuerza.

Bibliografía

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (2004): "Informe sobre el tercer período de sesiones" (10 a 21 de mayo de 2004), Consejo Económico y Social Documentos Oficiales, 2004 Suplemento No. 23.